



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0708/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de octubre del 2023

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0708/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 15 de junio de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173123000106, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Solicito la siguiente información:

- 1.- Quiero el número de trabajadores que laboran en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO (catedráticos, secretarías, conserjes etc.?)
- 2.- Cuantas coordinaciones académicas y administrativas tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?
3. Cuales son esas coordinaciones?
- 4.- Nombres de los coordinadores académicos y administrativos?
- 5.- A cuanto asciende en la actualidad la nomina de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?
- 6.- nombre de los catedráticos que conforman la ultima nomina actualizada de la Facultad de Derecho y Ciencias?

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 27 de junio de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA

En archivo adjunto se encontraron las siguientes documentales:

- Copia del oficio número UABJO/SF/0915/2023, de 23 de junio de 2023, firmado por el Secretario de Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

Con relación al oficio No. UABJO/UT/308/2023, de fecha 20 de junio de 2023, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173123000106, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

Solicitud:

Solicito la siguiente información:

1.- *Quiero el número de trabajadores que laboran en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la IJABJO (catedráticos, secretarías, conserjes etc.).?*

Respuesta: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los registros de la Dirección de Nóminas de esta Secretaría de Finanzas respecto a la información requerida, por este medio me permito comunicarle que son 315 trabajadores.

2.- *¿Cuántas coordinaciones académicas y administrativas tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?*

3.- *¿Cuáles son esas coordinaciones?*

4.- *¿Nombres de los coordinadores académicos y administrativos?*

Respuesta: Respecto a la información requerida en los numerales 2, 3 y 4, me permito comunicarle que, de acuerdo con las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría a mi cargo, no es el área competente para proveer sobre esta información.

5.- *¿A cuánto asciende en la actualidad la nómina de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?*

Respuesta: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los registros de la Dirección de Nóminas de esta Secretaría de Finanzas respecto a la información requerida, por este medio me permito comunicarle que la nómina quincenal asciende a la cantidad de \$1,544,779.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 98/100 M.N.) actualmente.

6.- *nombre de los catedráticos que conforman la última nomina actualizada de la Facultad de Derecho y Ciencias?*

Respuesta: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los registros de la Dirección de Nóminas de esta Secretaría de Finanzas respecto a la información requerida, por este medio me permito adjuntar en medio magnético la relación de catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que conforman la última nómina actualizada del ejercicio 2023.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

[...]

- Copia del oficio número FDCS/DIR-B/078/2023 de fecha 26 de junio de 2023 firmado por la Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información realizada a esta Dependencia de Educación Superior a través del oficio número UABJO/UT/310/2023, mismo que fue recibido en la oficina de la dirección con fecha de 22 de junio de 2023; documento mediante el cual se requiere en su literalidad:

Acorde a lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

1) Con relación a dicha solicitud de información, me permito comunicarle que, con respecto al punto número 1, esta dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, ya que no es el ente competente para la contratación de catedráticos, secretarías o conserjes, la información debe solicitarse al área competente de la administración central universitaria.

2) Referente a los puntos 2, 3 y 4, la información requerida, se encuentra disponible al público en el apartado correspondiente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

3) Por lo que respecta a los puntos 5 y 6 de la solicitud de referencia, dicha información **NO PUEDE SER PROPORCIONADA** ya que como sujeto obligado, la dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a mi cargo, requiere el consentimiento de las y los involucrados para compartir la información solicitada, derivado de que dicha información, constituye información relativa al patrimonio de las personas, por tanto, se considera como información sensible y como parte de los datos personales acorde a lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 21 de la **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**; así como por lo estipulado por el artículo 116 y 120 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

[...]

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 6 de julio de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

no entregaron la información solicitada

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 11 de julio de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0708/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado y de la parte recurrente.

Con fecha 8 de agosto de 2023, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio UABJO/UT/383/2023 de fecha 8 de agosto de 2023, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Comisionada Ponente, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

Licenciado en Derecho MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia, debidamente acreditado ante el Órgano Garante, comparezco ante esta autoridad formalmente administrativa y en el caso particular materialmente jurisdiccional, para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 35 del Reglamento del Recursos de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y, el acuerdo de fecha 11 de julio del 2023 suscrito por usted en unión de su Secretaria de Acuerdos, en la causa con número de expediente al rubro indicado, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

- Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
- I. I. Con fecha 23 de mayo del 2023 el solicitante con nombre y/o seudónimo "XXXXXXXXXXXX" presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de Acceso a la Información pública asignándosele el número de folio **201173123000106**, misma en la que se requiere al Sujeto Obligado **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca**. La siguiente información:

[Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública]

- II. Con fecha 27 de junio del 2023 se dio respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública al folio que se desprende del presente Recurso de Revisión.
- III. Con fecha 14 de julio del 2023 derivado de la revisión diaria que se realiza a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" fue notificado con acuerdo firmado por usted en unión a su Secretario de Acuerdos de fecha 19 de junio de 2023 la admisión del presente Recurso de Revisión. Como consecuencia de lo anterior, esta Unidad de Transparencia realizó la investigación del expediente para saber el motivo de la interposición del recurso ya que el motivo era **"No entregaron la información solicitada"**.

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

PRIMERO. Como se advierte en lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES de este oficio, esta Unidad de Transparencia cumplió con su función de solicitar la información a las áreas correspondientes y una vez recibida, proceder a su entrega al solicitante y hoy recurrente, así mismo hacemos del conocimiento de su ponencia que con la entrega del oficio S.F./0915/2023 suscrito por el titular de la Secretaria de Finanzas, el oficio 78/S.A/2023 suscrito por Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, así como del documento adjunto al presente con el que se complementa la información enviada en un primer momento este Sujeto Obligado se encuentra modificando la respuesta dada en un primer momento, entregando cabalmente la información y cumpliendo con la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Como consecuencia a lo expresado, es procedente solicitar a esa ponencia y en el momento procesal oportuno al Consejo General del **Órgano Garante** que el presente asunto sea sobreseído por haber modificado la respuesta actualizándose así una de las causales para el sobreseimiento, en términos del artículo 155 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos. Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para acreditar lo anterior se presentan las siguientes:

PRUEBAS

A. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en el expediente, en todo lo que favorezca a la parte Sujeto Obligado UABJO.

Por lo anteriormente fundado y motivado a Usted ciudadano **Comisionada Instructora y Consejo General del Órgano Garante**, respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma formulando manifestaciones, alegatos y ofreciendo pruebas en términos del presente oficio.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno acuerde el sobreseimiento de la presente causa por quedarse sin materia el presente Recurso de Revisión una vez modificada la respuesta del Sujeto Obligado en términos del artículo 155 de la Ley de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos. Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: En la resolución que se pronuncie en el presente Recurso de Revisión, en términos del artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante resuelva sobreseer el mismo, ordenando el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

[...]

2. Copia de las 5 fojas útiles que contienen las listas de los 237 catedráticos que integran la nómina del ejercicio 2023 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sexto. Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 15 de junio de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 27 de junio de 2023, e interponiendo medio de impugnación el día 6 de julio del mismo año, por lo que ocurrió

en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- I. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- II. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- III. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- IV. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- V. Se trate de una consulta, o
- VI. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

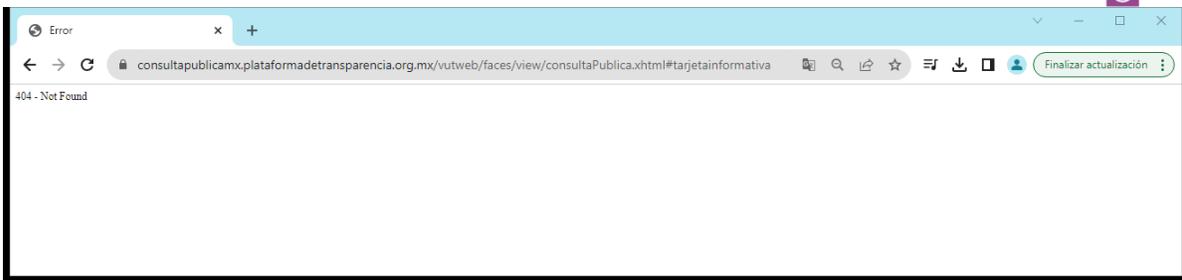
Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultandos, la parte recurrente solicitó al sujeto obligado la siguiente información.

1.- Quiero el número de trabajadores que laboran en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO (catedráticos, secretarías, conserjes etc.?)	me permito comunicarle que son 315 trabajadores
2.- Cuantas coordinaciones académicas y administrativas tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?	la información requerida, se encuentra disponible al público en el apartado correspondiente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia
3. Cuales son esas coordinaciones?	
4.- Nombres de los coordinadores académicos y administrativos?	
5.- A cuanto asciende en la actualidad la nómina de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?	la nómina quincenal asciende a la cantidad de \$1,544,779.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 98/100 M.N.) actualmente
6.- nombre de los catedráticos que conforman la última nómina actualizada de la Facultad de Derecho y Ciencias?	me permito adjuntar en medio magnético la relación de catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que conforman la última nómina actualizada del ejercicio 2023. No se encontró archivo adjunto.

En respuesta, el sujeto obligado mediante su Unidad de Transparencia, proporcionó la respuesta emitida por las áreas Secretaría de Finanzas y la Dirección de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales, en las que se da respuesta a los seis puntos solicitados por la parte solicitante; no obstante, se advirtió lo siguiente:

En respuesta a los puntos 2, 3 y 4 se busca dar respuesta con un vínculo que no dirige a la información ahí señalada:



Por lo que respecta al punto 6, relativo a los nombres de los catedráticos que conforman la última nómina actualizada de la Facultad de Derecho y Ciencias, el sujeto obligado refiere adjuntar documento que contiene la relación solicitada, sin embargo, dicho archivo no fue anexado.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión manifestando que el sujeto obligado no le entregó la información solicitada.

Mediante auto 11 de julio de 2023, la Comisionada Instructora, atendiendo a las facultades de suplir las deficiencias del recurso de revisión, establecidas en el artículo 142 de la LTAPBGO, admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia local, por la entrega información incompleta.

Ahora bien, durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos y mediante el oficio número UABJO/UT/383/2023, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, remite copia de 5 fojas útiles que contienen las listas de los 237 catedráticos que integran la nómina del ejercicio 2023 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Se inserta la siguiente imagen para mayor apreciación:

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACION DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
1	ESPINOSA MEDINA ENRIQUE
2	PEREZ MAYORAL FRANCISCO JAVIER
3	TOLEDO ARREOLA ARMANDO
4	FRANCO OLMEDO FELIPA NERIZ
5	CASTELLANOS CHAVEZ GREGORIA HORTENCIA
6	PEREZ HERNANDEZ MARCIAL
7	SOSA GUTIERREZ MARCELINO PEDRO
8	SANCHEZ HERAS OMAR ABACUC
9	PACHECO PACHECO GABRIEL ALBERTO
10	BAZAN MORALES ARTURO
11	MARTINEZ SOLIS LUIS
12	MARTINEZ HELMES ROCIO
13	PEREZCAMPOS MAYORAL CARLOS
14	HERNANDEZ REYES RENE
15	HUERTA ESCUDERO VICENTE
16	PEDRO AMBROSIO TELESFORO GUADALUPE
17	ROMERO LOPEZ GERMAN
18	GUZMAN RODRIGUEZ PEDRO CELESTINO
19	ROSARIO MARTINEZ FELIX
20	JIMENEZ VELASCO JORGE MANUEL
21	GARCIA ROBLES HERMOGENES
22	AVENDAÑO ZARATE CESAR NAHUM
23	JIMENEZ LAZARO FELIPE VICTOR
24	HERNANDEZ SALAZAR EDITH MARGARITA
25	MORALES JAVIER GUILLERMO
26	PEREZ BLAS MISAEAL
27	DEL VILLAR LARA FERNANDO
28	LUSTRE NUÑEZ ARMANDO
29	BARROSO ROJAS VICTORIANO
30	GUERRA VASQUEZ MARTIN
31	GUILLEN BARRERA DAVID
32	ZARATE MENDOZA ALFONSO
33	DELGADO LOPEZ RICARDO
34	REYES GARCIA SALVADOR
35	VILLAVICENCIO JIMENEZ JESUS
36	VASQUEZ RAMIREZ MOISES SIMEON
37	BALDERAS GIL EUTIQUIA
38	GARCIA JIMENEZ ERIE
39	CABALLERO CABALLERO HELIODORO
40	BAUTISTA GOMEZ JUAN JORGE
41	MANUET CRUZ SERGIO ARTURO
42	VASCONCELOS ECHEVERRIA GERARDO JESUS
43	LOPEZ SANCHEZ ROBERTO
44	LOPEZ DIAZ TITO MAX
45	VASQUEZ CASTRO DEMETRIO JACOBO
46	MARTINEZ GARCIA JOSE ALFREDO
47	MIJANGOS DE CISNEROS IRMA
48	OROPEZA ESPINOSA GABRIEL MARIO
49	OLIVARES ARELLANO ROBERTO
50	PERALTA CORONEL HERMINIO
51	PEREZ RUIZ PEDRO ANTONIO



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
52	PEREZ GARCIA JORGE
53	RAMOS LEON SUSANA RAQUEL
54	SANCHEZ VERA ANGEL ALFONSO
55	VASQUEZ LLAVEROS AMALIA LETICIA
56	AVILA PEREZ SALOMON
57	ANGEL REYES SEBASTIAN
58	ARAGON DIAZ JUAN PABLO
59	CALDERON MELO ELISEO FELIX
60	CASTILLEJOS SANCHEZ JESUS
61	CORDERO AGUILAR LUIS ENRIQUE
62	BRAVO CONCHA ARMANDO GABINO
63	DIAZ MIRON JESUS SALVADOR
64	DIAZ SANJUAN SAUL EDUARDO
65	GARCIA NUÑO MARTHA JULIA
66	MARROQUIN DE AQUINO FERMIN
67	RAMIREZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
68	CRUZ LOPEZ GUSTAVO ALEJANDRO
69	GARCIA GARCIA MAYOLO
70	MARTINEZ MORALES OSCAR NOE
71	RAMIREZ GUTIERREZ EDGAR SAID
72	ARAGON ESCAMILLA RUTH IVONNE
73	MARTINEZ ZAGUILAN MARIA DE LOURDES
74	CUEVAS MENDEZ VICTOR FLAVIO
75	GOMEZ PIÑON AIDA
76	MARTINEZ RAMIREZ RODRIGO BARUCH
77	MARTINEZ TOLEDO HERNAN DAVID
78	CORONEL VASQUEZ TRINIDAD
79	CRUZ CORTES TRINIDAD
80	HERNANDEZ DIAZ JUAN GABRIEL
81	MARTINEZ SILVA VICTOR MANUEL
82	PERALTA VAZQUEZ CESAR ELI
83	CRUZ CASTILLEJOS ARTURO
84	VILLAVICENCIO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
85	HERNANDEZ RUIZ FELIPE DE JESUS
86	CARDENAS SANCHEZ ALEJANDRO
87	RODRIGUEZ RAMOS JUAN
88	HERNANDEZ JULIAN MARIA LUISA
89	MARTINEZ PEREZ ELIAS
90	CASTELLANOS JIMENEZ ISRAEL
91	MATIAS HERNANDEZ JESUS MARTIN
92	MARTINEZ GOMEZ MARIO
93	WONG MORALES YENG
94	GARCIA LUIS MARCELINO
95	OCHOA LARA ISRAEL
96	MONTERO HERNANDEZ LILIANA
97	MALDONADO GONZALEZ IRENE
98	LUNA LOPEZ EMMANUEL DE JESUS
99	CORDOVA RUIZ NAHUM RAUL
100	AYUSO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
101	FONSECA GARCIA ENRIQUETA GUDELIA
102	TAPIA PEÑA ADAN



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACION DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
103	HERNANDEZ CANSECO JULIO CESAR
104	GARCIA GARCIA JAVIER SALVADOR
105	GARCIA ALAVEZ MARICELA
106	VILLAVICENCIO GONZALEZ IRMA ELENA
107	JIMENEZ ARANGO MANUEL
108	LOPEZ SANCHEZ HECTOR
109	MARTINEZ FLORES CESAR
110	ALVAREZ ESCOBAR MIGUEL ANGEL
111	VASQUEZ ZARATE REYNEL
112	URBIETA WONG ALEJANDRO EFRAIN
113	ISIDRO VICENTE OMAR
114	MARTINEZ RUIZ GUILLERMO
115	AGUILAR GIJON OSCAR PEDRO
116	CRUZ MARTINEZ JULITA MARINA
117	GARCIA NUÑO ELEAZAR
118	GARCIA NUÑO PAULA
119	GONZALEZ ORTEGA LUIS HOMERO
120	HERNANDEZ HERNANDEZ VIRGINIA
121	JIMENEZ ARANGO DANIEL
122	LOPEZ LOPEZ VICTOR HUGO
123	PEREZ ALAVEZ ALBERTO
124	PEREZ CARRERA ALEXANDER
125	SANCHEZ Y MORENO JUAN MANUEL
126	SANTAELLA SORROZA MARIA ESTELA
127	SANTIAGO GARCIA FREDY JULIO
128	VASCONCELOS ECHEVERRIA LUIS ENRIQUE
129	ACEVEDO AGUILAR JOSE ANTONIO
130	BALTAZAR MEDINA LEOBARDO LIBRADO
131	CARMONA LOPEZ ERIK
132	CRUZ PULIDO JULIETA CONSUELO
133	GARCIA ESTRADA FLORENCIO
134	MARTINEZ FLORES LUIS EDGAR
135	MENDOZA CHIPULE ERNESTINA
136	ARIAS RIVAS AMPARO
137	DEL PUERTO NUÑEZ ROLANDO
138	MATUS MATUS ROMEL GIOVANNY
139	LUNA ALVARADO TANIA LIZBETH
140	HERNANDEZ FLORES BERNABE LALITO
141	CASTILLO CRUZ EDUARDO
142	VELAZQUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO
143	ZARATE ROSALES HELIOS
144	DIAZ PABLO JUDITH ASUNCION
145	MELLENDEZ MATIAS GERARDO
146	PINEDA DE LA CRUZ KENA
147	RAMIREZ MORALES HUGO
148	NAZARIO PEREZ JOSE LUIS
149	SOTOMAYOR PINEDA PEDRO NORBERTO
150	MORALES RUIZ JULIO
151	CRUZ MARTINEZ MARIA TERESA
152	AYORA ARROYO FERMIN RODRIGO
153	LOPEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
154	MARTINEZ VASQUEZ ARTURO
155	MONTERO ESTRADA CLARA DELIA
156	BALANZAR VALDEZ JESUS EZEQUIEL
157	OLMEDO LOPEZ GERARDO DE JESUS
158	ARRAZOLA CORTES CHRISTIAN MANUEL
159	MONTERO PEREZ EMILIO
160	ALBERTO RAMOS ELISEO MARIO JORGE
161	CARMONA ROSA MARIA
162	CRUZ GAYTAN ISMAEL
163	GONZALEZ ESTRADA FRANCISCO
164	HERNANDEZ BUSTAMANTE SALVADOR
165	JIMENEZ ARANGO FRANCISCO JAVIER
166	SANTIAGO JUAREZ FAUSTO RICARDO
167	GALLEGOS SANTIAGO ANIBAL
168	JIMENEZ CRUZ HELIACID
169	VELASCO SANCHEZ EDGAR SALVADOR
170	MENDEZ MORALES ISAIAS
171	SANCHEZ GARCIA FREDY
172	RAMIREZ MARTINEZ CONSUELO JULIETA
173	HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE DAVID
174	MONRROY CORTES FRANCISCO
175	JIMENEZ VILORIA VICTOR MANUEL
176	MARTINEZ MARTINEZ LAUREANO
177	SUMANO LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES
178	FERIA OSORIO MARIA IRENE
179	TOLEDO SILVA ARMANDO
180	ARAGON GARCIA URIEL RAMIRO
181	GUZMAN UVENCE JAIME
182	ALVAREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO
183	HERNANDEZ HERNANDEZ PORFIRIO
184	CARREÑO ARAGON NEFTALI RAMSES
185	VASQUEZ MARTINEZ OMAR
186	ALVAREZ TRUJILLO JAIME CESAR
187	RUIZ FLORES NELLY
188	OCHOA CORTES SERGIO
189	FERMIN HERNANDEZ NOEL
190	RAMIREZ PEREZ SONIA LORENA
191	ANTONIO HERNANDEZ GIOVANNI
192	SOSA ZAVALA YOLANDO
193	MATUS REGULES JOSE ANTONIO
194	MAYORAL ANDRADE JOSE ANTONIO
195	RAMOS SANTIAGO LUIS ALEJANDRO
196	CAMARGO JUAREZ MARIA DEL PILAR
197	CARBALLIDO ORTIZ LORENA
198	RAMIREZ ACEVES RAFAEL
199	RAMIREZ RIOS SEVERINA
200	ANGELES RAMIREZ ALMA DELIA
201	CANSECO LOPEZ CUAUHEMOC
202	GARCIA SAMANO DARNEY GABRIELA
203	SALGADO DELGADO HUGO OMAR
204	MARROQUIN NOLASCO JASCIEL



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
154	MARTINEZ VASQUEZ ARTURO
155	MONTERO ESTRADA CLARA DELIA
156	BALANZAR VALDEZ JESUS EZEQUIEL
157	OLMEDO LOPEZ GERARDO DE JESUS
158	ARRAZOLA CORTES CHRISTIAN MANUEL
159	MONTERO PEREZ EMILIO
160	ALBERTO RAMOS ELISEO MARIO JORGE
161	CARMONA ROSA MARIA
162	CRUZ GAYTAN ISMAEL
163	GONZALEZ ESTRADA FRANCISCO
164	HERNANDEZ BUSTAMANTE SALVADOR
165	JIMENEZ ARANGO FRANCISCO JAVIER
166	SANTIAGO JUAREZ FAUSTO RICARDO
167	GALLEGOS SANTIAGO ANIBAL
168	JIMENEZ CRUZ HELIACID
169	VELASCO SANCHEZ EDGAR SALVADOR
170	MENDEZ MORALES ISAIAS
171	SANCHEZ GARCIA FREDY
172	RAMIREZ MARTINEZ CONSUELO JULIETA
173	HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE DAVID
174	MONRROY CORTES FRANCISCO
175	JIMENEZ VILORIA VICTOR MANUEL
176	MARTINEZ MARTINEZ LAUREANO
177	SUMANO LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES
178	FERIA OSORIO MARIA IRENE
179	TOLEDO SILVA ARMANDO
180	ARAGON GARCIA URIEL RAMIRO
181	GUZMAN UVENCE JAIME
182	ALVAREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO
183	HERNANDEZ HERNANDEZ PORFIRIO
184	CARREÑO ARAGON NEFTALI RAMSES
185	VASQUEZ MARTINEZ OMAR
186	ALVAREZ TRUJILLO JAIME CESAR
187	RUIZ FLORES NELLY
188	OCHOA CORTES SERGIO
189	FERMIN HERNANDEZ NOEL
190	RAMIREZ PEREZ SONIA LORENA
191	ANTONIO HERNANDEZ GIOVANNI
192	SOSA ZAVALA YOLANDO
193	MATUS REGULES JOSE ANTONIO
194	MAYORAL ANDRADE JOSE ANTONIO
195	RAMOS SANTIAGO LUIS ALEJANDRO
196	CAMARGO JUAREZ MARIA DEL PILAR
197	CARBALLIDO ORTIZ LORENA
198	RAMIREZ ACEVES RAFAEL
199	RAMIREZ RIOS SEVERINA
200	ANGELES RAMIREZ ALMA DELIA
201	CANSECO LOPEZ CUAUHEMOC
202	GARCIA SAMANO DARNEY GABRIELA
203	SALGADO DELGADO HUGO OMAR
204	MARROQUIN NOLASCO JASCIEL



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA****SECRETARÍA DE FINANZAS****RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
QUE CONFORMAN LA ÚLTIMA NÓMINA ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2023**

No.	NOMBRE
205	OCHOA CORTES MIREYA AMPARO
206	PEREZ SANTAELLA MARIBEL
207	GOMEZ RAMIREZ MARIANO ALEJANDRO
208	JIMENEZ SANTIAGO RUBEN
209	CANSECO LUCERO MARTHA ANGELICA
210	VASQUEZ DIAZ AVELINO SALVADOR
211	VASQUEZ PERALTA ROBERTO
212	PRUDENCIO MARTINEZ MISAEL ALEJANDRO
213	FLORES BARRANCO ANA LAURA
214	HERRERA CARREÑO BRUNO DAMIAN
215	JIMENEZ RODRIGUEZ JORGE
216	GARCIA GARCIA NALLELY ISELL
217	VASQUEZ CARBALLO FRANCISCO
218	FRANCO SAN PEDRO JESUS ANGEL
219	LUGOS CASTILLO EDER
220	MENDEZ HERNANDEZ URIEL JULIO
221	DOROTEO CASTILLEJOS NOE
222	LARA ORTEGA OSCAR
223	LOPEZ LOPEZ ANGEL
224	REYES CUELLAR CIELO ANANIAS
225	MARTINEZ RAMIREZ LUIS DE GUADALUPE
226	SANCHEZ MELCHOR FRANCISCO ALEJANDRO
227	HERNANDEZ AGUILAR RICARDO
228	CHAVEZ AQUINO TIMOTEO AGUSTIN
229	SANTOS GARCIA RAUL
230	MARTINEZ HELMES EDUARDO
231	MAYORAL ANDRADE GABRIEL
232	MARIN MARTINEZ VICENTE
233	GOMEZ RAMIREZ ERICK
234	HERNANDEZ GARCIA MAYTE
235	MARTINEZ REYES LAURA CONSUELO

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó parcialmente el acto o motivo de impugnación, pues si bien, en un primer momento refiere en su respuesta inicial, en lo que respecta al punto 6 de la solicitud de información, referente a los nombres de los catedráticos que conforman la última nómina de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se adjuntaba; en vía de alegatos, remitió un listado consistente en 235 nombres relativos a la relación de catedráticos que conforman la última nómina actualizada del ejercicio 2023, información que le fue proporcionada a la parte recurrente mediante acuerdo de vista correspondiente.



Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto 6 de la solicitud de información y **se sobresee parcialmente**.

Ahora bien, respecto a los puntos 2, 3 y 4 no se tiene pronunciamiento por parte del sujeto obligado, por lo que se procederá a analizar la infirmitad respecto a dichos puntos.

Cuarto. Litis

En el presente caso la parte recurrente le solicitó al sujeto obligado, información relativa a el personal que labora y las coordinaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO.

Como se advierte de los resultandos de la presente resolución el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico para atender los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud. Asimismo, en vía de alegatos, proporcionó la documental que atiende el punto 6 de información y que no fue remitida en la respuesta inicial.

Por lo anterior, se tiene que la Litis en el presente caso es determinar si la entrega de información se hizo de manera completa, tomando en consideración que una vez admitido el recurso de revisión.

Quinto. Análisis de fondo

La obligación de brindar respuestas completas respecto a lo solicitado deriva del principio de máxima publicidad, el cual se encuentra definido en el artículo 8, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como "toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, **completa**, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática".

En esta línea, el criterio de interpretación SO/002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece:

Criterio de Interpretación para sujetos obligados. Reiterado. Vigente

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los

principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En este marco constitucional y de derechos humanos, se advierte que la información brindada por el sujeto obligado en su respuesta inicial y en vía de alegatos no fue exhaustiva, pues no se pudo localizar la información relativa a los puntos 2, 3 y 4:

- 2.- Cuantas coordinaciones académicas y administrativas tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?
3. Cuales son esas coordinaciones?
- 4.- Nombres de los coordinadores académicos y administrativos?

Lo anterior considerando que el sujeto obligado remitió una liga que marca error.

Al respecto, es importante señalar que el artículo 128 de la LTAIPBG establece:

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

De esta manera, el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente es **fundado**, toda vez que siendo un sujeto obligado de conformidad con la LTAIPBG faltó a sus obligaciones en la materia.

Ahora bien, no se omite informar al sujeto obligado que para brindar acceso directo a información de la PNT es necesario que el vínculo se genere desde el botón que aparece en cada sección de información, se pone a manera de ejemplo la siguiente captura de pantalla:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPubli...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA
 Ejercicio: 2023

DIRECTORIO

Institución: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 581 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de adscripción	Correo electróni
2023	01/01/2023	31/03/2023	Jefe (a) Departamento de E...	Jose Luis	Miguel	Cardoso	Dirección de la Facultad...	evaluacion.fa5m@
2023	01/01/2023	31/03/2023	Director de la Facultad de ...	Javier	Martínez	Marín	Dirección de la Facultad...	direccion.fa5m@
2023	01/01/2023	31/03/2023	Coordinador (a) General	Rufino	Vásquez	Manuel	Dirección de la Facultad...	general.fa5m@u
2023	01/01/2023	31/03/2023	Coordinador (a) Académico	Fredy Daniel	Mateo	Ruiz	Dirección de la Facultad...	academica.fa5m@

Sexto. Decisión

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 de la LTAIPBG, así como el artículo 45 fracción IV Reglamento del recurso de revisión aplicable y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución, se **sobresee parcialmente el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia, en lo que hace al punto 6 de la solicitud de información.

De igual forma, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la LTAIPBG, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero y Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie y proporcione la información solicitada en los puntos 2, 3 y 4.

Séptimo. Plazo para el cumplimiento

Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley antes citada, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.



Octavo. Medidas para el cumplimiento

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Noveno. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 de la LTAIPBG; el artículo 45 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable, y en el Considerando Quinto de esta Resolución, se **sobresee parcialmente el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia, en lo que hace al punto 6 de la solicitud de información.



De igual forma, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la LTAIPBG, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero y Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie y proporcione la información solicitada en los puntos 2, 3 y 4.

Tercero. Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG.

Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 138 de la LTAIPBG, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado derivada del cumplimiento de esta Resolución, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto.

Quinto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la LTAIPBG, se ordena al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, apercibido que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Sexto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que comine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 168 de la Ley local de la materia.

Séptimo. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

Octavo. Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Noveno. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.



Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada Ponente

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0708/2023/SICO